

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 33 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la
Reina Doña María Cristina (que
Dios guarde) continúan en esta
Corte sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio gozan su
M. R. la señora Princesa de
Asturias y SS. AA. RR. las
Infantas Doña María Isabel, Do-
ña María de la Paz y Doña María
Catalina.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Don Tadeo Salvador, Goberna-
dor Civil de esta Provincia.

Hago saber: Que por Doña
Leona Petra Gil y Vallejo en
nombre de su esposo D. Manuel
Galan, vecino de Bilbao, de pro-
fesion Comerciante y mayor de
edad, se ha presentado á mi au-
toridad á las once de la mañana
del día de la fecha una solicitud
de registro de doce pertenencias
con el título de la Nueva Solita-

ria, de mineral de cobre y otros,
en terreno situado en término
de la villa de Laguna, parage que
llaman Valdemilarte, lindante al
N. con terreno franco de villa, al
S. con heredad de Pedro Lopez,
al C. terreno de villa y al O. he-
rerad de Braullo Codes, cuya
designacion ha verificado en la
forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida
una galería antigua y de él se
medirán al N. 290 metros, fi-
jándose la 1.ª estaca; desde esta
al E. 380 metros, fijándose la
2.ª; de esta al S. 300 metros, fi-
jándose la 3.ª; de esta al O. cua-
trocientos metros y se fijará la
4.ª; de esta al N. 300 y se colo-
cará la 5.ª y de esta á donde se
fijó la primera se medirán diez
metros, quedando cerrado el res-
tángulo de las doce pertenencias
pedidas.

Y habiendosele admitido por
decreto de este día salvo mejor
derecho, la expresada solicitud
de registro, he dispuesto se anun-
cie al público, como por el pre-
sente ejecuto, para que los que
se consideren con derecho á re-
clamar contra ella, lo verifiquen
en este Gobierno civil por escri-
to y en la forma debida, dentro
del plazo de sesenta días que
para este efecto se fija en la ley
y reglamento vigente de la Mi-
nería. Logroño 8 de Junio de
1881.

El Gobernador.

Tadeo Salvador.

Con arreglo á lo dispuesto
en Real orden 31 de Mayo úl-
timo, se saca á pública subasta
la conduccion diaria entre Lo-
groño y Pamplona, bajo el tipo
de ocho mil ciento veinticinco
pesetas anuales y demás condi-
ciones del pliego que se publica
á continuacion.

La subasta tendrá lugar en
mi despacho de este Gobierno
el día 21 del mes actual á la
una de la tarde.

Lo que se publica en este pe-
riódico oficial para conocimiento
de las personas que deseen in-
teresarse en la licitacion.

Logroño 10 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Condiciones bajo las que se saca á
pública subasta la conduccion diaria
del correo de ida y vuelta entre Lo-
groño y Pamplona.

1.ª El Contratista se obliga á con-
ducir diariamente en carruaje de ida
y vuelta, desde Logroño y Pamplona
toda la correspondencia y periódicos
que le fueren entregados, sin excep-
cion de ninguna clase, distribuyendo
los paquetes, certificados y demás co-
rrespondencias dirigidas á cada pue-
blo del tránsito, recogiendo los que de
ellos partan á otros destinos, y obser-
vando para su recepcion y entrega las
prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 85 kilómetros
que comprende esta conduccion debe
ser recorrida en 10 horas 30 minutos,
sin contar el tiempo que se invierta en
las detenciones, que se fija, así como
las horas de entrada y salida en los
pueblos del tránsito y extremos de la
línea, en el itinerario aprobado por la
Direccion general, el cual podrá mo-
dificarse por la misma segun conven-
ga al mejor servicio.

5.ª Por los retrasos cuyas causas
no se justifiquen debidamente pagará
el Contratista el papel de multas la de
diez pesetas por cada cuarto de hora,
y á la tercera falta podrá el Gobierno
rescindir el contrato, abonando aquél
los perjuicios que se originen al Es-
tado.

4.ª Para el buen desempeño de es-
ta conduccion deberá tener el Contra-
tista el número suficiente de caballe-
rias mayores, situadas en los puntos
más convenientes de la línea; á juicio
de los Administradores principales de
Correos de Logroño y Pamplona.

Los carruajes tendrán los que se
destinan á el almacén capaz para con-
ducir la correspondencia, independi-
ente del lugar que ocupen los viaje-
ros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que
los conductores de la correspondencia
sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista
de la conservacion en buen Estado de
las maletas, sacas ó paquetes en que
se conduzca la correspondencia, preser-
vándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion
correr los extraordinarios del servicio
que ocurran cobrando su importe al
precio establecido en el Reglamento de
Postas.

8.ª La cantidad en que quede re-
matado este servicio se satisfará por
mensualidades vencidas en una de las
referidas Administraciones principales
de Correos de Logroño ó Pamplona.

9.ª El contrato durará cuatro años
contados desde el día que se fije para
principiar el servicio al comunicar
la aprobacion superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de fina-
lizar el dicho plazo avisará el Con-
tratista á la Administracion principal
respectiva, si se despide del con-
trato, á fin de que, dando inmediato
conocimiento al Centro directivo,
pueda procederse con toda oportu-
nidad á nueva subasta; pero si por
causas ajenas á los propósitos de di-
cho Centro no se consiguiera nuevo
remate, y hubieran de celebrarse
dos ó mas licitaciones, el Contratista-

ta tendrá obligación de seguir prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Sino se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de sustituirlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasionen, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el Contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente.

Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del Contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que debe llevar para el otorgamiento de la es-

critura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el Contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública podrá ésta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Logroño y Pamplona, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 21 de Junio próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 8125 pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 815 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes del día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el del mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que recibí la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste *su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar presisamente en poder del presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de..., vecino de... me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario, en carruaje, desde Logroño á Pamplona y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y contenido de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Mayo de 1881.—El Director general, Cándido Martínez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para la contratación de acopio de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Autol á empalmar con la general de Calahorra á Soria por Garay, esta Corporación en sesión celebrada el día dos del corriente mes, acordó sacar á nueva licitación pública la ejecución de dichos trabajos.

El acto de la subasta se celebrará en esta capital en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputación provincial el día veinte y tres del actual á las doce y media de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil setecientos setenta y nueve pesetas y ochenta y ocho céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados con las formalidades prevenidas en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 y arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber entregado en la caja sucursal de la provincia el diez por ciento del tipo señalado para el remate como fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Las proposiciones se entregarán desde la media hora anterior á la anunciada para el remate al Sr. Presidente de la Corporación y llegada la hora señalada se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por el orden numerico de su presentación y se hará la adjudicación en el acto del remate á favor del autor de la proposición mas ventajosa.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto y solo entre sus autores una nueva licitación por diez minutos en la cual no se admitirá postura menor de veinte pesetas.

Los pliegos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 6 de Junio de 1881.

*El Gobernador,
Tadeo Salvador.*

El Diputado Secretario, Tomás Martínez

Modelo de proposición.

Don N. N.... vecino de... enterao del anuncio y pliegos de condiciones formuladas para la contratación del acopio de materiales, su machaqueo y transporte para la conservación de la carretera provincial de Fuenmayor á la Estación del Ferro-carril, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones espresadas en dichos pliegos que acepto por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

En Real orden de 29 de Diciembre último, se dispuso, que por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, se procediese á la formación de la estadística del movimiento de la población de España, del año 1878, reclamando, al efecto, los datos necesarios procedentes del Registro Civil, á todos los Sres. Jueces municipales, á quienes debia abonarse, por el trabajo extraordinario que se les encomienda, la remuneración de cuatro céntimos de peseta por cada extracto de los asientos del Registro Civil que facilitasen.

En cumplimiento de dicha Soberana disposición, el Excmo. Sr. Director general del espresado Instituto geográfico y estadístico, se ha servido ordenar, que, sin pérdida de tiempo, se realice en esta provincia y por la oficina de mi cargo el mencionado trabajo estadístico, dictando las reglas á las cuales deberán ajustarse todas las operaciones del mismo y remitiendo los impresos necesarios al efecto. Con este motivo y debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, tengo el gusto de dirigirme á todos los Sres. Jueces municipales, de esta provincia, para anunciarles que, en breve, se hará por esta Jefatura la distribución y remisión de las papeletas impresas, en que deberá consignarse el extracto de cada uno de los asientos de nacimientos, matrimonios y defunciones acaecidas durante todo el año de 1878 en sus respectivos Juzgados municipales; rogándoles muy encarecidamente, que se atengan, en todas sus partes, á las prescripciones que juntamente con las espresadas papeletas les serán remitidas por esta oficina.

El plazo dentro del cual se deberá cumplir este servicio será el de treinta días, á contar desde la fecha en que reciban las mencionadas papeletas; teniendo derecho al abono de cuatro céntimos de peseta por cada extracto ó papeleta que, sellada con el del respectivo Juzgado municipal y firmada por el Sr. Juez correspondiente ó por el Secretario del mismo Juzgado, con espresa y formal autorización de dicho

Sr. Juez, sea admitida y aprobada por esta Jefatura; entendiéndose que el pago se hará siempre al Juez propietario, el cual dispondrá despues la distribución correspondiente.

Por último suplico á todos los Señores Alcaldes, que, sin pérdida de tiempo, remitan á esta oficina todos los documentos que, referentes á este trabajo estadístico, les sean entregados al efecto para la misma, por los Señores Jueces municipales de sus distritos respectivos. Logroño 7 de Junio de 1881.—El Jefe de los trabajos.—A. Senen Galban.

Ayuntamientos.

Quel

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, dotada con el sueldo anual de *doscientas cincuenta* pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y siendo la bárba libre ó de ajustes particulares entre los vecinos.

Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento las solicitudes documentadas en el término de quince dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quel á 5 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Martinez.

Nieva.

Se halla vacante la escuela de niñas de Patronato de esta villa por renuncia de la que la obtenia con la dotacion anual de tres mil cuatrocientas dos pesetas y sin retribuciones, pagadas de los productos de la fundacion por semestres vencidos. Las aspirantes presentarán las solicitudes en el término de treinta dias á contar desde la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL al Alcalde presidente del mismo previamente documentadas pues pasado dicho término no serán admitidas Advirtiendo que solo tendrán derecho á ella las parientas mas idóneas é inmediatas á la rama del fundador.

Nieva de Cameros 6 de Junio de 1881.—El Alcalde presidente, Pedro Gimenez.

Lodosa. (Navarra)

ARRIENDO DE YERBAS.

El dia veinte y uno del corriente mes de Junio á las once de su mañana tendrá lugar en esta villa de Lodosa, el remate por cuatro años de las cuatro corralizas del término de la Torre de dicha villa, con su correspondiente corral de ganado cada una.

La subasta se verificará ante la Junta de dicho término de la Torre, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta.

Lo que se anuncia al público para que la persona que desee interesarse en dicha subasta, acuda dicho dia y hora á la Sala Consistorial de la citada villa de Lodosa (Navarra) en donde tendrá lugar el acto del remate.

Lodosa seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—El Alcalde Presidente, Antonio Baztan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Juan Picatoste y Maestro, Comisario de Guerra Instructor de expedientes gubernativos de esta Plaza

Ignorándose el paradero del paisano D. Anton Carrion, Auxiliar del conductor de convoyes y factor distribuidor de los mismos que fué en esta Plaza en Octubre de 1874 y siendo precisa su declaracion en un expediente gubernativo que de orden superior estoy instruyendo, cito y llamo al referido Sr. Carrion para que con el objeto de prestar la indicada declaracion se sirva presentarse en esta Comisaria de Guerra ó manifestar el punto de su actual residencia dentro del término de 15 dias á contar desde el de la fecha de este edicto. Logroño 5 de Junio de 1881.—Juan Picatoste.

DIRECCION GENERAL

DE

ADMINISTRACION MILITAR.

Programas

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo administrativo del ejército que han de celebrarse el 15 de Julio de 1881.

(Continuacion).

11. *Cambios de estados de los cuerpos.*—*Higrometria.*—Fusion; sus leyes—Calórico latente.—Disolucion.—Mezclas frigorificas.—Solidificacion; fenómenos que la acompañan.—Vaporizacion, evaporacion; causas que las proceden y modifican.—Ebullicion; sus leyes y causas que la modifican.—Estado esferoidal.—Liquefaccion.—Higrometros.

12. *Calorimetria.*—*Propagacion del calor.*—Objeto de la calorimetria.—Calórico específico.—Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiacion del calor; sus leyes.—Reflexion del calor; sus leyes.—Absorcion del calor.

13. *Máquinas de vapor.*—Sus diferentes clases.—Generador ó caldera de hervidores tubular.—Accesorios más comunes y medios de alimentacion.—Máquina de doble efecto; descripcion y disposicion de los cilindros, caja de distribucion, excéntrica, volante, regulador; y órganos para la trasmision del movimiento.—Locomotoras.—Locomóviles.—Diferencias que las distinguen.—Orígenes del calor.

14. *Optica.*—*Gotóptrica.*—Hipótesis sobre la luz.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos.—Propagacion y velocidad de la luz.—Sombra.—Penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexion de la luz.—Espejos planos y esféricos; formacion de las imágenes, determinacion de los focos en los cóncavos y convexos.

15. —Leyes de la refrenacion de la luz.—Angulo, límite, refresion total.—Prismas.—Lentes; sus diferentes clases.—Determinacion de los focos en las lentes convergentes y divergentes.—Formacion de las imágenes—Aberracion de esferoidad.—Medios de evitarla.

(Se continuará.)

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 9 de Junio de 1881.

HORA	Termómetro en milímetros.	PSICROMETRO. Humedad.	Tension del vapor.	Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados,	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
9 mañana	750'14	76	7'2	O. Calma	Mínima á lasombra. 4'6 Termómetro 10'4	7'2	2'09	20	Cubierto
3 tarde	750'85	50	6'1	N. Brisa	Mínima por irradiacion. 2'8 Máxima al Sol 22'2 Termómetro seco 11'4 Máxima a la sombra. 13'4				Nuboso.

BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA

El Consejo de Administracion del Banco Agrícola de España, de conformidad con lo que previene el art. 9.º de los Estatutos del mismo, ha acordado la admision de **cien mil** acciones del citado Banco de **doscientas cincuenta** pesetas cada una, ó sean **veinticinco millones** de pesetas, fijando las reglas siguientes:

- 1.º El BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA verificará la emision de las **cien mil** acciones ya expresadas en las capitales de la Peninsula y en París.
- 2.º El tipo de emision será á la **par** con un **cinco por ciento** de bonificacion.
- 5.º Los que en esta córte deseen tomar parte en dicha emision harán sus pedidos:

En las oficinas del Banco, calle del Lobo, 27, principal.
En la casa de banca de los Sres. R. de la Cruz y Compañía, Expoz y Mina, 17 principal.

- 4.º Los impresos para los pedidos á que se refiere la regla anterior se facilitarán gratis en los respectivos centros en que se haga la emision.
- 5.º El pago de las acciones, objeto de esta emision, se realizará del modo siguiente:

20 por 100 al contado, ó sean 50 pesetas por accion.
30 por 100 á los 30 dias, ó sean 57 " " "
25 por 100 á los " dias, ó sean 62'50 " " "
25 por 100 á los " dias, ó sean 62'50 " " "

De esta última entrega se deducirán pesetas **12'50** correspondientes al 5 por 100 de bonificacion.

Los que deseen anticipar el segundo plazo y los sucesivos podrán efectuarlo desde el dia en que se les notifique la adjudicacion, y se les abonará el 6 por 100 anual, con arreglo á la liquidacion.

Satisfechos que sean todos los plazos, se entregarán á los suscritores las acciones que les correspondan.

6.º Si los pedidos excedieran del total de las **cien mil** acciones, se hará el prorrateo correspondiente y se pondrá en conocimiento de los interesados dentro de los ocho dias siguientes de cerrada la suscripcion.

7.º Las acciones liberadas serán las únicas admitidas á la negociacion en la Bolsa.

8.º Las suscripciones que se realicen en París se satisfarán en francos al cambio de **cinco francos** por peso fuerte, ó sea á peseta por franco.

La suscripcion queda abierta desde el dia 1.º del corriente y siguientes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, cerrándose definitivamente el miércoles 15 del propio mes á las dos en punto de la misma.

Corresponsal en Logroño: Ramos Herrera y Riva. 2 3



FABRICA EXCLUSIVA,

DE CAMAS DE HIERRO Y GERGOES DE MUELLE

DE NARCISO R. DE VELASCO Y CIA.

CALLES DEL TURCO, 7 y TORRE, 18.—Zaragoza.

Sucursal en Logroño, Plaza del Mercado núm. 8.

Dedicados exclusivamente á la fabricacion de Camas de hierro y Gergones de muelle, podemos ofrecer al público dichos géneros á precios sumamente económicos.

Plaza del Mercado núm. 8.

REGALIOS

Á toda persona que compre desde 60 reales en adelante, segun el importe de la compra.

Relojeria de Lucas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposicion provincial de

LOGROÑO.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada =LONDON.

Calle del Mercado, Portales, numero 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, á precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particula-

res á quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen. Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador. Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelo para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes. Acordeones, Melóteones y métodos. Gran surtido. Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98.—Logroño.

LA NAVARRA.

GRAN FABRICA DE CHOCOLATE

MOVIDA POR AGUA, DE

SASO HERMANOS.

Lodosa (Navarra.)

Esta gran fabrica ha tenido la fortuna de vender todo el chocolate que ha podido elaborar en 25 años que lleva de existencia. No tenia potencia para atender á la progresiva demanda que se le hacia y obligó á sus propietarios á montarse una grandiosa fabrica por el sistema Hermann, con todo el perfeccionamiento de aparatos indispensables para la buena fabricacion del chocolate, recibiendo sus máquinas movimiento por medio del agua. Esto hace que pueda esponder sus productos á un precio muy económico sin desmerecer en los inmejorables géneros que se emplean, cuanto en su limpieza y aseó. El público tiene una garantia segura de lo dicho, puesto que esta fabrica está llama á en breve tiempo á surtir de chocolatesda una gran parte de España. Precios desde 4 á 14 rs. libra de 6 onzas.

Depósito en Logroño:

EUGENIO FERNANDEZ

Mercaderes 26 y 28.—Cerca de 4 cantones.

Para demostrar al público los buenos deseos que nos animan, en este depósito al que compre 10 libras y las pague en plata ú oro, se le darán 12 regaldas.

CHOCOLATES MEDICINALES

RECOMENDADOS POR LOS PRINCIPALES MÉDICOS DE ESPAÑA.

Preparados en el laboratorio químico de E. Calderon.

CARRETAS 14.—MADRID.

Núm. 1.º Ferruginoso-mangánico.—Se aplica con gran éxito en la pobreza de la sangre, irregularidad en los ménstruos, flujo blanco, opilacion, etc., etc.

Núm. 2.º Bifosfato de cal.—En la raquitis, afecciones del pecho, asma, tisis incipiente, enfermedades de los huesos, facilita la denticion de los niños, etc., etc.

Núm. 3.º Aceite de hígado de bacalao.—Especial en el vicio escrofuloso, raquitis y demás enfermedades en que se recomienda este aceite. Tiene el sabor y olor de los buenos chocolates alimenticios, á pesar de que cada onza contiene una cucharada de aceite.

Núm. 4.º Digestivo.—Se aplica á las afecciones del estómago, regulariza y facilita la digestion, neutraliza los ácidos y calma los dolores del estómago. Se vende en caja 5 de 6 onzas á 8 reales.

Núm. 5.º Vermifugo.—Especial para las lombrices y la ténia ó solitaria.

Núm. 6.º Purgante.—En cajitas de dos pastillas, á 2 rles. caja.

Los demás en cajas de ocho onzas, á 6 reales.

Depósito: En dicho laboratorio químico, y en las principales oficinas de Farmacia de España. 12—24

ALMACEN DE MUEBLES

DE

RAMOS TOLEDO.

CALLE DEL MERCADO NÚMERO 13.

Logroño.

En este acreditado establecimiento hallarán sus favorecedores un completo surtido de muebles de todas clases y precios que pueden competir con los del extranjero en baratura, solidez y elegancia.

Tambien hay grandes existencias en sillas de regilla, de la renombrada casa de Fischel, hijos, la mas antigua é importante de Austria, las cuales se dan á precios sumamente económicos. 8.—40.

HORTICULTORES,

Atencion, Atencion,

SINFITO ASPÉRIMO del cáusaso,

Sabido y muy probado es el mérito de esta notable yerba forrajera, destinada como la mas barata y nutritiva para alimentacion del ganado vacuno, caballar, de cerda, etc., etc. Además de estas notables circunstancias, reúne la de durar su vida de 12 á 14 años, y cada cuatro pueden extraerse algunos tubérculos para su nueva plantacion.

Los pedidos á D. Mateo Aranguren, Bidebarrieta, 3, tienda de loza, en Bilbao, único poseedor en las 4 provincias, de tan notable planta, el que proporciona instrucciones para su plantacion y demás datos.

Precio = Cien tubérculos, cincuenta reales. A los cuatro dias serán servidos los pedidos. 7 = 8.

CLARIFICACION DE VINOS

ABSOLUTA, PRONTA Y ECONOMICA.

La claricina se compone de materias orgánicas que no perjudican, absolutamente en nada á los vinos los conserva y dá aroma.

Con una caja que contiene 16 paquetes y cuesta 16 reales se clarifican **doscientas cincuenta y seis** arrobas.

A cada caja acompaña la instruccion para su uso. Depósito Central, Laboratorio químico.—Sucursales, Carretas 14, Madrid y en las principales Farmacias y Droguerías de España.

Bodega.

En el vecino pueblo de Alberite y en buenas condiciones para el transporte, se vende una muy espaciosa con lago y cubo de cabida de 300 y 200 cargas de uva respectivamente, y cubaje para encerrar cerca de 3000 cántaras de vino.

Para tratar de su ajuste, dirigirse á su dueña Doña Luisa Ponce de Leo á Alberite. 3.-4.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.